

**PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**DISPOSICIÓN NRO. 2637/19.**

VIEDMA, 31 de octubre de 2019 .-

**VISTO:**

El expediente Nro. A/CM/0956/16, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H Nro. 3186, el Reglamento de Contrataciones de la Provincia - Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, modificado por sustitución por Decreto N° 123/19, y la Disposición Nro. 3246/16 AG; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones tramita la prórroga del contrato de locación celebrado en fecha 19/12/16, entre este Poder Judicial y la Sra. Carmela Cicero, conforme el procedimiento aprobado por Disposición Nro. 3246/16 AG (fs. 78/81 vta.), para la locación de un (1) inmueble para albergar al Juzgado de Paz con funciones en la ciudad de Contralmirante Cordero.

Que la Cláusula Tercera (3ra.) del referido instrumento jurídico establece un plazo contractual inicial de treinta y seis (36) meses contados a partir del 19/12/16 -cuyo vencimiento opera el día 18/12/19- prorrogable a opción del locatario por otro período adicional de igual duración, previa comunicación fehaciente al locador con una antelación no menor a los treinta (30) días del vencimiento del periodo original concertado.

Que mediante misiva electrónica de fecha 30/09/19, el Administrador General prestó conformidad para dar inicio al trámite de prórroga del inmueble en cuestión (fs. 311).

Que mediante Nota Nro. 1297/19 AG de fecha 03/10/19 se notificó en tiempo y forma al locador, de la decisión del Poder Judicial de hacer uso de la opción de prórroga que establece la Cláusula Tercera (3ra.) por otro periodo de igual duración al originalmente contratado (fs. 314).

Que la Administración General por Providencia del 02/01/19 -fs. 304/305- ordenó que se comprometiera el monto necesario para afrontar el pago del canon locativo hasta el 31/12/19, lo cual se concretó a fs. 306/307, ello en cumplimiento a lo normado en los artículos 30 y 31 de la Ley H Nro. 3186.

Que a fs. 315/316 vta. consta Resolución Nro. 119/13, por la que Fiscalía de Estado de la Provincia ha resuelto en su artículo 1°, inc. m) que en los trámites relacionados con la ejecución de contratos oportunamente intervenidos y conformados por la Fiscalía de Estado, no será obligatorio el control de legalidad previo y la notificación a ese Organismo (art. 12

inc. e) de la Ley A Nro. 2938 y artículos 7 y 12 de la Ley K Nro. 88, modificado por la Ley Nro. 4739).

Que a fs. 320/321 la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por la Acordada 26/17-STJ.

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.  
Por ello;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
DISPONE:**

**Artículo 1º:** Aprobar la Prórroga del Contrato de Locación celebrado en fecha 19/12/12, entre este Poder y la Sra. Carmela Cicero, D.N.I. N° 03.860.671 - CUIT Nro. 27-03860671-4, con domicilio en calle Jorge Newbery N° 70, de la ciudad de Contralmirante Cordero; Provincia de Río Negro.

**Artículo 2º:** Disponer que la prórroga aprobada por el artículo 1ro. será asentada por nota marginal en el contrato original.

**Artículo 3º:** Registrar, notificar a la Sra. Carmela Cicero, comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.

J.L.

  
Cr. CARLOS E. DENDALINI  
ADMINISTRADOR GENERAL  
Poder Judicial de Río Negro